**ORDENANZA Nº 107-HCDPF-2022**

Potrero de los Funes 21 de septiembre de 2022

**RATIFICACION ORDENANZA Nº 104-HCDPF-2022**

**VISTO:**

 El veto dispuesto por el Ejecutivo Municipal mediante Decreto Nº 31-IMPF/20222 contra la Ordenanza Nº 104-HCDPF-2022;

**Y CONSIDERANDO:**

 Que claramente una Ordenanza es un acto normativo que, dicta el Concejo Deliberante, que el hecho al que se refiere esta ordenanza en particular es de notable interés general y permanente para la población.

 Que el Departamento Ejecutivo intentó poner la mirada en otros temas y no en lo que realmente se discutía en esos días, que simplemente era la aplicación de las leyes vigentes para todos de la misma manera y cumpliendo con el principio de igualdad ante la ley.

 Que con claridad la ley IX 0325-2004 establece en sus dos primeros artículos lo siguiente:

ARTICULO1º DECLARESE "Monumento Ecológico y Cultural" al Dique Potrero de los Funes y sus zonas aledañas.-

ARTICULO2º PROHIBESE todo tipo de actividad acuática que implique el uso de combustibles o que produzca efluentes contaminantes que atenten contra el sistema ecológico y cultural del Dique Potrero de los Funes y sus zonas aledañas.-

 Que, en los considerandos del veto, confunde la distinción entre “lago” y “embalse”.

 Que las autoridades de aplicación, deben aplicar reglamentos y resoluciones, pero las mismas no pueden modificar o violar leyes, que como bien sabrá el Departamento Ejecutivo las leyes son modificadas o derogadas por otras leyes y no por simples resoluciones de autoridades de aplicación.

 Que siempre es facultad del Departamento Ejecutivo habilitar o no las actividades que sucedan en el ejido municipal independientemente de la titularidad de la tierra o del inmueble en el que se desarrolle dicha actividad.

 Que es obligación de los funcionarios públicos cumplir y hacer cumplir la ley.

 Que al solo efecto de no dejar un antecedente disparatado sobre estas cuestiones que Departamento Ejecutivo parece no comprender y atendiendo que finalmente el Poder Ejecutivo Provincial, entendió la gravedad de lo que estaba proponiendo y suspendió dicho evento.

 Que corresponde ratificar la validez de la norma vetada, en los términos del último párrafo del inciso 5) del Artículo 261 de nuestra Constitución Provincial y con las mayorías allí indicadas.

 Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POTRERO DE LOS FUNES SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA:**

Artículo 1º: RECHAZAR el veto dispuesto por Decreto Nº 31-IMPF/20222.

Artículo 2º: RATIFICAR en todos sus términos la Ordenanza Nº 104-HCDPF-2022.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.